

Actualizado a: 06/03/2026

Se aprueba la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2026 dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas.  
Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas

**Destinatarios:** Personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca, dentro del periodo subvencionable

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Huesca
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Huesca
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	31/08/2026
<b>Notas solicitud:</b>	Hasta el 31 de agosto de 2026
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	120.000,00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2026: 120.000 euros. Cuantía máxima del 50% de la inversión total subvencionable, con un límite de 6.000 euros por persona
<b>CEE:</b>	En el marco del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
<b>Enlaces:</b>	<a href="https://sedeelectronica.huesca.es">https://sedeelectronica.huesca.es</a>

## Referencias de la publicación

- Decreto 968/26. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 44 de 6 de marzo de 2026. (Extracto-Convocatoria)
- Ordenanza 160412. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 69 de 13 de abril de 2016. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptorios
Empresas en general	Infraestructura Mejora de estructuras	Adquisición de maquinaria Creación de empresas Equipamiento Equipamiento informático Gastos de constitución Internet Mejora de instalaciones Traslado de empresas



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DESARROLLO

ANUNCIO

885

**EXTRACTO del Decreto 968/2026, de 26 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2026 dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas.**

**BDNS (Identif.): 890485**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890485>)

## **PRIMERO. Personas beneficiarias:**

Personas física o jurídica que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca y que reúnan los requisitos generales indicados en el apartado 4.1 de la citada convocatoria, así como los siguientes requisitos específicos:

- Línea I. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.

Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de septiembre de 2025.

Existencia de una plantilla compuesta por al menos 2 puestos de trabajo en los centros de trabajo del término municipal de Huesca.

Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€.

- Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Huesca, dentro del periodo subvencionable.

Tener una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo de nueva creación en el centro de trabajo del municipio de Huesca.

Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.- €.

## **SEGUNDO. Objeto.**

Establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas. Para el año 2026, se convocan las siguientes líneas de ayudas:



- Línea I. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.
- Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

Las actuaciones objeto de subvención de esta convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada.

### **TERCERO. Bases Regulatorias.**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, n.º 69, de 13 de abril de 2016.

### **CUARTO. Cuantía.**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (Desarrollo Empresarial. Transferencias de capital a empresas privadas) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2026, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:

- Línea I. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 208.900.-€.
- Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 120.000.-€.

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50 % de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000€.

### **QUINTO. Plazo presentación solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de agosto de 2026.

### **SEXTO. Otros datos:**

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por las personas solicitantes, se pondrán a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca <https://sedeelectronica.huesca.es>.

Huesca, 26 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL AÑO 2026 DIRIGIDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1. OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016.

Para el año 2026, se convocan las siguientes líneas de ayudas:

- Línea I. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.
- Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas.

##### **2. PERIODO SUBVENCIONABLE.**

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada y el pago de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

##### **3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

3.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2026, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:

- Línea I. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 208.900.-€.
- Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 120.000.-€.

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.2. El importe sobrante en alguna de estas líneas, resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en la convocatoria, se podrá destinar a ampliar los créditos de la otra línea de ayudas de esta convocatoria, siempre que su dotación económica resultase insuficiente.

3.3. Si, tras la asignación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, existiere importe sobrante, éste podrá destinarse a ampliar la cuantía asignada a cada uno de los beneficiarios, proporcionalmente al importe total

de la inversión subvencionable, dentro de los límites establecidos en cada una de las líneas en la presente convocatoria.

3.4. Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2026.

#### **4. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

##### **4.1. Requisitos Generales**

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la Ordenanza y la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Radicar y desarrollar una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá que una actividad se desarrolla en Huesca cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio.

- Disponer de un local directamente afecto a la actividad en el término municipal de Huesca. Se entiende por local directamente afecto a la actividad aquél en el que el beneficiario realiza su actividad principal.

A estos efectos, se considera que se cumple este requisito cuando se disponga de un local, claramente identificado, separado e independiente de la vivienda. Se entiende como local de negocio abierto al público: un local comercial, una oficina, un taller, una nave o un espacio dentro de un vivero de empresas o coworking.

No son locales directamente afectos a la actividad, entre otros, almacenes, depósitos, centros dirección, etc. en función de la actividad principal de la empresa.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
- Disponer de la correspondiente licencia o autorización para la actividad objeto de subvención.

Se entenderá que se cumple dicho requisito en el supuesto de haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente, siempre que no haya recaído resolución desfavorable. No obstante, cuando el procedimiento esté paralizado por causa imputable al interesado por periodo superior a 3 meses, se entenderá que no se cumple este requisito.

- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **4.2. Requisitos específicos**

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los/las solicitantes deberán reunir los requisitos específicos previstos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

#### **4.3. Exclusiones**

Sin perjuicio de las exclusiones que se establecen en la citada Ordenanza Municipal, no podrán ser beneficiarias:

- Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual del titular de la actividad o, en caso de mercantiles, en la vivienda de alguno de los socios.
- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Las empresas que desarrollen alguna de las actividades detalladas en el ANEXO IV de la presente convocatoria.
- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002.
- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos.

#### **5. CUANTÍA.**

5.1. La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con los límites específicos establecidos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

5.2. Si los importes adjudicados a las solicitudes favorables superan las disponibilidades presupuestarias para esa línea, se podrá adjudicar una ayuda final a cada beneficiario en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de ayuda objeto de esta convocatoria.

El valor de cada punto equivale al resultado de dividir la cuantía disponible para cada línea de ayuda, entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y beneficiarias dentro de la misma línea.

## **6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

6.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados y pagados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026; que estén directamente relacionados con la actividad económica de la empresa y con el establecimiento o centro de trabajo de ésta en el término municipal de Huesca; susceptibles de ser amortizados y que estén incluidos en el grupo de inmovilizado material e intangible de la contabilidad de la empresa; y que se incluyan específicamente en cada línea.

Únicamente serán tenidos en cuenta los gastos subvencionables que específicamente el solicitante haya acreditado en el momento de la solicitud.

6.2. Además de los previstos en la legislación general de subvenciones, en la normativa autonómica y el artículo 13.2 de la Ordenanza municipal, con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que tengan carácter permanente y/o periódico, como gastos en material de oficina; mantenimiento, reparación o sustitución de piezas; reposición de utillaje; gastos de impresión y papelería; eventos promocionales y publicidad; suministros, alquileres y similares.
- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, así como las existencias iniciales de mercadería.
- Inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero o leasing, renting o cualquier otra fórmula que no implique la adquisición en firme por parte del beneficiario del elemento de activo de que se trate.
- Adquisición de bienes destinados a su venta, alquiler o exposición en el local donde se desarrolla la actividad.
- La compra o el alquiler de locales.
- Vehículos de cualquier tipo, incluyendo cualquiera para el uso de transporte público o privado de personas o mercancías.
- Impuestos y/o tasas relacionadas con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas y gastos de financiación.
- La entrega de bienes o la prestación de servicios realizados por empresas o entidad con vinculación con el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.7, d) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

## **7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y demás normas concordantes en materia de subvenciones.

## 8. SOLICITUD.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta el 31 de agosto de 2026.

8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

8.3. El impreso de solicitud, así como el resto de los modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, - <https://sedeelectronica.huesca.es> -, Área de Desarrollo.

8.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).
- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:
  - ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
  - ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Memoria justificativa del proyecto (ANEXO II).
- Relación detallada de facturas (ANEXO III).
- Facturas que justifiquen la inversión y documentación acreditativa del pago de las mismas.

Las facturas deberán hacer referencia expresa o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda. En el caso de la realización de cualquier actuación en el local de actividad que suponga una inversión, se deberá indicar expresamente en el apartado “concepto” de la factura la dirección exacta completa donde se han realizado las correspondientes actuaciones.

Las facturas tendrán que expresar claramente el concepto que se factura a los efectos de identificar si es subvencionable.

El pago se justificará mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o del titular de la actividad, cheque nominativo, pagaré o cualquier otro documento justificativo de dicho

pago donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar: al solicitante de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

En el supuesto de pagos fraccionados de una factura emitida dentro de un periodo subvencionable, se considerará como gasto subvencionable, el importe de ésta cuyo pago haya sido efectivamente realizado hasta el momento de presentación de la solicitud.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros (IVA incluido), justificándose con recibo firmado y sellado o mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y la fecha de pago.

No se admitirán aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros, excluidos impuestos.

No se admitirán gastos en los que no coincida el importe de la factura con el justificante de pago. En el caso de que el justificante de pago contenga el importe de distintas facturas se tendrá que detallar en documento aparte las distintas facturas con cada uno de los importes, la suma de todas ellas y su coincidencia con el justificante de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para contratos menores (40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, y de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Los gastos que no cumplan las condiciones establecidas en este apartado no se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos de inversión mínima prevista en los apartados 22 y 26 de esta convocatoria.

- Vida laboral de la empresa de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud o desde la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social.
- Vida laboral actual de las personas socias promotoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Desarrollo

- Para la línea II, Ayudas a la creación de nuevas empresas, vida laboral de los trabajadores contratados que a fecha de la solicitud estén de alta en la empresa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en los criterios de valoración establecidos para cada línea, según se indica en los apartados correspondientes de cada una de ellas.

La documentación indicada en los tres últimos puntos, no se requerirá si con la documentación obrante en el expediente ya se cumplen los requisitos para ser beneficiario y solo serían necesarios para aplicar criterios de valoración.

8.5. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

8.7. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

8.8. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

## **9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

9.2. A la vista de la pre-evaluación de las solicitudes sobre el cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria realizada por el órgano instructor, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración

establecidos en esta convocatoria a partir de los datos que obran en el expediente, y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros, trabajadores del Ayuntamiento de Huesca.

9.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de concesión, que será sometida al conocimiento previo de la Comisión Informativa de Desarrollo y, posteriormente, se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

9.4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de concesión formulada por la Comisión de Valoración sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor, antes de elevar su propuesta de resolución a la Comisión informativa correspondiente, procederá directamente la reformulación del proyecto presentado, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

9.5. La resolución del procedimiento será un acto unilateral afecto al cumplimiento por parte de la persona solicitante del objeto, condiciones y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá recurso.

9.6. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Huesca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

## **10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La resolución de concesión y/o denegación se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesario que el beneficiario manifieste la aceptación de la ayuda.

## **11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

11.1. Las subvenciones se concederán previa justificación de la realización de las actuaciones subvencionables en el momento de realizar la solicitud, mediante la aportación de los documentos justificativos del apartado 8.4 de esta convocatoria.

11.2. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

11.3. Los servicios técnicos del Área de Desarrollo procederán a validar y estampillar los correspondientes justificantes, con el objeto de facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones, así como a realizar las



comprobaciones necesarias para determinar su exactitud y conformidad a lo establecido en esta convocatoria.

11.4. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado justificación alguna, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

11.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

## **12. CONCURRENCIA.**

12.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Huesca concedidas para el mismo proyecto.

12.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en el Artículo 22.3 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

12.3. A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como por cualquier otro departamento del Ayuntamiento; indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

## **13. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

13.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

13.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y demás normativa concordante.

13.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimos, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 300.000.-€.

#### **14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

14.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, las personas beneficiarias estarán obligada a mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 2 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Huesca, debiendo destinar durante ese periodo los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención.

14.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o entidades perceptoras de subvenciones estarán obligadas a:

- a) Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley de transparencia.
- b) Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

#### **15. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **16. REINTEGRO.**

16.1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal:

- a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.
- b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:
  - El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención.
  - El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando la persona interesada cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

16.3. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### **17. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.**

17.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Huesca ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Las personas beneficiarias, así como terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

17.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 2 años, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

### **18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

### **19. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **20. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

## **21. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Área de Economía, Atracción de Inversiones, Innovación y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero “Promoción económica y empresarial” titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

## **CAPITULO II**

### **AYUDAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS**

## **22. PERSONA BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de septiembre de 2025, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE, sin tener en cuenta cambios posteriores tanto en la forma jurídica del autónomo o sociedad como en la denominación de la empresa.
- Existencia de una plantilla compuesta por al menos 2 puestos de trabajo. A efectos de determinar este requisito, se computarán:
  - Las personas trabajadoras de los centros de trabajo de la ciudad de Huesca contratadas por cuenta ajena con carácter indefinido. Los contratos a jornada parcial computarán en proporción a la jornada laboral de cada uno de ellos, siempre que ésta sea igual o superior al 50% de la jornada legalmente establecida.
  - La persona titular de la actividad, promotoras (en el caso de Sociedades Mercantiles) o socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales). En el caso de socios o promotores de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, para ser considerados parte de la plantilla, deberán realizar la actividad económica o profesional correspondiente al epígrafe/CNAE de la empresa y de forma exclusiva, no pudiendo

compatibilizarla con cualquier otra actividad por cuenta propia o ajena.

- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€.

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos en el apartado 24 de esta convocatoria y siempre que tales gastos estén directamente relacionados con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad

### **23. CUANTÍA.**

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

### **24. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves e instalaciones técnicas ligadas a la actividad de la empresa, como consecuencia de la ampliación o creación de una nueva línea de producción o servicio. Se excluyen los proyectos de edificación o reforma.
- Adquisición justificada de maquinaria destinada a la optimización del proceso productivo. Se excluye el utillaje y los gastos de reposición, sustitución o reparación.
- Obras e inversiones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética, tales como inversión en nuevas luminarias de bajo consumo o led o interruptores ralentizados; adquisición y mejora de los equipos de climatización o refrigeración; mejora de los aislamientos..., siempre que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos. Se excluyen los proyectos de instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.).

En el Anexo II se debe identificar claramente el tipo de actuación que se realizará por el solicitante, pudiendo realizar más de una, pero se deberá diferenciar el importe asignado a cada inversión.

- Mobiliario y equipamiento específico para la actividad principal de la empresa. Se excluyen los elementos decorativos.
- Páginas web de comercio electrónico. Se incluye la propia página web y herramientas software que incluyan la funcionalidad de venta online (pasarela de pago, facturación electrónica, adaptación a dispositivos móviles...); la adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad; y la integración en plataformas de venta en línea ya existentes (marketplaces).

Desarrollo

- Creación de página web 2.0 o versiones superiores, así como la migración a estos modelos de las ya existentes.

En los casos en los que el objeto subvencionable sean páginas web y/o plataformas de comercio electrónico, estas deberán estar activas a la fecha de presentación de la solicitud y deberá hacerse constar en el anexo II los enlaces correspondientes

No se subvencionan: equipos informáticos y sus periféricos, hardware, televisores, cámaras fotográficas, teléfonos móviles, impresoras, escáner, servidores u otros equipos de almacenamiento o reproducción de imagen, sonidos o datos; así como licencias de herramientas software.

## **25. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

25.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Inicio de la actividad empresarial: para ello se tendrá en cuenta el alta en el IAE para establecimiento en el término municipal de Huesca:

- Apertura anterior al 01/01/2000: 15 puntos.
- Apertura entre el 01/01/2000 y el 31/12/2010: 10 puntos.
- Apertura entre el 01/01/2011 y el 31/08/2020: 5 puntos

C2. Por número de trabajadores y trabajadoras:

- Plantilla formada por 10 o menos trabajadores y trabajadoras: 6 puntos.
- Plantilla formada por más de 10 trabajadores y trabajadoras: 4 puntos.

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla de la provincia de Huesca a fecha de presentación de la solicitud, formada por: personas trabajadoras contratadas, independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada de trabajo, siempre que sea igual o superior al 50% de la jornada legalmente establecida; así como el/la titular de la actividad, los promotores y las promotoras (en caso de Sociedades Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).

C3. Por inversión subvencionable:

- Inversión superior a 15.000,00€: 8 puntos.
- Inversión superior a 10.000,00€ y hasta 15.000,00€: 6 puntos
- Inversión hasta 10.000,00€: 4 puntos.

C4. Por generación de empleo: por la incorporación, dentro del periodo subvencionable, de nuevos trabajadores con carácter indefinido para un centro de trabajo de la ciudad de Huesca, que suponga un incremento del número de personas empleadas, sin que se haya amortizado puesto de trabajo alguno respecto de la plantilla existente en relación a los 12 meses anteriores

Desarrollo

a la fecha de solicitud y cuyo contrato continúe en vigor en ese momento, con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa:

- Por cada persona trabajadora en desempleo contratada menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de la contratación; con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión del correspondiente certificado conforme a la normativa vigente; o mujer: 5 puntos.
- Por cada persona trabajadora en desempleo no incluida en los apartados anteriores: 2 puntos

La puntuación máxima de este criterio es de 25 puntos.

El/la solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores y las trabajadoras contratadas (sus vidas laborales) y demás circunstancias valorables, en su caso.

En el caso de jornadas parciales se puntuará de forma proporcional y sólo si la jornada tiene una duración mínima de 20 horas semanales o del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación.

C5. No haber sido beneficiario o beneficiaria, en las convocatorias de ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas del Ayuntamiento de Huesca de los 5 años anteriores: 15 puntos.

C6. Por fomento de la economía local: por cada empresa subcontratada por el solicitante para la realización de las actividades objeto de subvención, que tenga su domicilio en el término municipal de Huesca recibirá 0,50 puntos. La puntuación otorgará por proveedor, no por factura.

La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos.

C7. Por la instalación en locales comerciales que hayan permanecido cerrados durante, al menos, los 12 meses consecutivos anteriores: 25 puntos.

Para obtener esta puntuación es necesario acreditar:

- Que se trate de apertura de un nuevo centro de trabajo o el traslado del centro de trabajo situado en primera planta o piso, a locales vacíos en planta baja en alguna de las calles comprendidas en las zonas comerciales delimitadas en el **ANEXO V**. No será objeto de esta valoración el traslado de un centro de trabajo en planta calle a otro con estas mismas características.
- Que no exista vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios.
- Que se suscriba un contrato de alquiler con una duración mínima de un año.

25.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una

mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios y aquellas beneficiarias que hubieren efectuado mayor inversión subvencionable.

### **CAPITULO III**

#### **AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS**

##### **26. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Huesca, dentro del periodo subvencionable. A tal efecto, se tendrá en cuenta la fecha de alta de la actividad o establecimiento en el IAE.

Se incluyen en este concepto los traspasos de negocio y las sucesiones de empresas; pero no los cambios de denominación o forma jurídica, los traslados de sede, cambios o ampliaciones de actividad o la apertura de nuevas líneas de negocio dentro de la misma empresa.

- Tener una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo de nueva creación en el centro de trabajo del municipio de Huesca. Se entenderá como tal:
  - La incorporación en el periodo subvencionable de una persona trabajadora en desempleo por cuenta ajena a tiempo completo o dos personas desempleadas con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, independientemente de la modalidad contractual.
  - La incorporación, mediante alta en régimen correspondiente, de la persona titular de la actividad promotora o personas (en el caso de Sociedades Mercantiles) o socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales) en el periodo subvencionable, siempre que estuvieran en desempleo en el momento del alta y que no hayan ejercido dicha actividad en este régimen en los 12 meses anteriores a la fecha de alta. Se entenderá que se desarrolla la misma actividad cuando coincidan los tres primeros dígitos del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A estos efectos no se aceptarán contratos indefinidos fijos discontinuos.

En el caso de sucesión de empresa, se entenderá que se cumple con este requisito cuando el solicitante se subroga en la relación laboral de un trabajador de la empresa transmitida, en las condiciones establecidas en este apartado. El solicitante deberá acreditar dicha circunstancia mediante la vida laboral de los trabajadores y las trabajadoras en cuya relación laboral se haya subrogado.

En caso de apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Huesca, no se exigirá este requisito cuando se trate de empresas en fase de consolidación cuyo titular sea una persona física (autónomo) que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional que corresponda con una antigüedad inferior a tres años a la fecha de la solicitud.

- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000.-€.

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos en el punto 28 de esta convocatoria y siempre que tales gastos estén directamente relacionados con la actividad económica que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y con el domicilio en el que se ejerce la citada actividad en Huesca.

## **27. CUANTÍA.**

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

## **28. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves, así como instalaciones técnicas afectas a la actividad.
- Adquisición de maquinaria y herramientas. Se excluye el utillaje
- Adquisición de mobiliario. Se excluyen los elementos decorativos.
- Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la gestión productiva y administrativa de la empresa.
- Páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y aplicaciones destinadas al comercio electrónico. Se excluyen los gastos periódicos de mantenimiento, renovaciones de dominio....
- Canon inicial de franquicia.
- Traspasos de negocio. A estos efectos, se entenderán como traspaso cuando las facturas sean emitidas por el anterior titular de la actividad o alguno de sus socios, de conformidad con la normativa tributaria vigente y deberá incluir los conceptos objeto del traspaso desglosados. En caso contrario no se tendrá en cuenta a afectos de acreditar la inversión mínima exigible.

Sólo se considerará gasto subvencionable la cuantía total satisfecha en este concepto, excluidas existencias, mercaderías y fondo de comercio.

- Gastos necesarios para el inicio de la actividad, hasta el límite del 10% de la inversión total subvencionable por los conceptos descritos en los apartados anteriores. Dentro de estos serán subvencionables:
  - Gastos de constitución y puesta en marcha: registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de socios, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad y otros gastos directamente relacionados.
  - Gastos de comunicación: diseño y adaptación del nombre comercial o imagen corporativa. No serán subvencionables los gastos impresión de material promocional y de publicidad (folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).

## **29. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

29.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Por generación de empleo:

- Por cada persona promotora en desempleo y por cada persona trabajadora en desempleo: 2 puntos
- Por cada persona promotora en desempleo y por cada persona trabajadora en desempleo contratada menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de causar alta en el IAE o de contratación; con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión del correspondiente certificado conforme a la normativa vigente; o mujer: 5 puntos.

La puntuación máxima de este criterio es de 15 puntos.

El/la solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores y las trabajadoras contratadas (sus vidas laborales) y demás circunstancias valorables, en su caso.

En el caso de jornadas parciales se puntuará de forma proporcional, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas semanales o del 50% de la jornada laboral semanal establecida en el correspondiente convenio de aplicación.

C2. Localización del centro de trabajo:

- Zona A, definida en el ANEXO V de esta convocatoria: 7 puntos.
- Zona B, Plataforma Logística Huesca Sur (PLHUS); Parque Tecnológico Walqa y Polígonos Monzú, SEPES, Magantina, Polígono 27 (Martínez de Velasco): 5 puntos.
- Zona C, cualquier otra ubicación: 2 puntos.

C3. Beneficiarios de programas de formación y empleo municipales o de otros organismos públicos o privados en los tres últimos años (como Escuelas Taller y Taller de Empleo, entre otros): 5 puntos.

Desarrollo

En este caso, el interesado deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

C4. Por fomento de la economía local: por cada empresa subcontratada por el solicitante para la realización de las actividades objeto de subvención, que tenga su domicilio en el término municipal de Huesca recibirá 0,50 puntos. La puntuación otorgará por proveedor, no por factura.

La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos.

C5. Por la instalación en locales comerciales que hayan permanecido cerrados durante, al menos, los 12 meses consecutivos anteriores: 25 puntos.

Para obtener esta puntuación es necesario acreditar:

- Que se trate de apertura de un nuevo centro de trabajo o el traslado del centro de trabajo situado en primera planta o piso, a locales vacíos en planta baja en alguna de las calles comprendidas en las zonas comerciales delimitadas en el ANEXO V. No será objeto de esta valoración el traslado de un centro de trabajo en planta calle a otro con estas mismas características.
- Que no exista vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios.
- Que se suscriba un contrato de alquiler con una duración mínima de un año.

C6. Por relevo en el desarrollo de una actividad económica o empresarial: 25 puntos.

Para obtener esta puntuación, deberá acreditarse:

- Que la transmisión sea motivada por la situación de incapacidad permanente o jubilación del anterior titular del negocio.
- Que dicho negocio tuviera una antigüedad mínima de 10 años, excepto en caso de incapacidad sobrevenida; y que esté en funcionamiento en el momento de la transmisión o no haya transcurrido más de 3 meses entre la baja en el Régimen correspondiente del titular anterior y el alta en el mismo régimen del nuevo titular.
- Que el nuevo titular deberá mantener la misma actividad y en el mismo local.
- Que la transmisión de la actividad empresarial se realice mediante contrato de traspaso, con indicación expresa del relevo como objeto de dicho contrato.

29.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.



**AYUDAS A LA CREACIÓN,  
MEJORA Y  
CONSOLIDACIÓN DE  
EMPRESAS 2026  
ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

Espacio reservado para el sello de registro de entrada:

**1. Datos del solicitante.** IMPORTANTE: Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico <https://sedeelectronica.huesca.es/>. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NIF/NIE/CIF:  Apellido 1:  Apellido 2:

Nombre o Razón Social:  Correo electrónico:

Nombre comercial:  Persona de contacto:

Domicilio del local afecto a la actividad empresarial :

Población:  Provincia:  C.P.:

Descripción genérica de la actividad empresarial :

**2. Datos representante.** (En este caso, aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse con la administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015), debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

NIF/NIE/CIF:  Apellido 1:  Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

Cargo o representación que ostenta:

**3. Notificaciones a sujetos obligados**

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

Notificación electrónica sujetos obligados      Correo electrónico

**3 Bis. Domicilio a efectos de notificación**

Tipo Vía:  Denominación:

Bloque :  Núm:  Escalera:  Piso:  Puerta:

Población :  Provincia:  C.P.:

Teléfono:  Móvil:

#### 4. Descripción de la solicitud

##### LÍNEA DE AYUDA O SUBVENCIÓN SOLICITADA

Marcar con una X el programa por el que solicita ayuda. Marcar SOLO una Línea de Ayuda:

<input type="checkbox"/>	<b>Línea I. AYUDAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Línea II. AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS</b>

**IMPORTE SOLICITADO** Rellenar SOLO la Línea de Ayuda por la que solicita subvención

<b>LÍNEA I</b>	Inversión total subvencionable <b>sin IVA</b> (Mínimo 6.000€)	<input type="text"/>	€	IMPORTE SOLICITADO (50% de la inversión subvencionable sin IVA con un máximo de 7.000€)	<input type="text"/>	€
<b>LÍNEA II</b>	Inversión total subvencionable <b>sin IVA</b> (Mínimo 6.000€)	<input type="text"/>	€	IMPORTE SOLICITADO (50% de la inversión subvencionable sin IVA con un máximo de 7.000€)	<input type="text"/>	€

##### DECLARACIÓN JURADA \*\*\*

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad: *(Marcar con una X lo que corresponda)*

<input type="checkbox"/>	Que son ciertos todos datos consignados en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
<input type="checkbox"/>	Que tiene la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene deudas con la administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.
<input type="checkbox"/>	Que ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas al/a la solicitante para un mismo destino y finalidad, en el ejercicio anterior, por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso/incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que no ha recibido más de 300.000 € en los últimos tres años, en cumplimiento del Reglamento (CE) 2023/2831, de 13 de diciembre.
<input type="checkbox"/>	Que no ha contratado la ejecución de la inversión presentada con personas o entidades vinculadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.7 de la Ley de subvenciones de Aragón.
<input type="checkbox"/>	Que se compromete a comunicar la obtención de cualquier ayuda para la misma finalidad, procedente de otras entidades u organismos públicos o privados.

***(De las siguientes, marcar la que corresponda)***

<input type="checkbox"/>	Que no ha solicitado o recibido otras ayudas del Ayuntamiento de Huesca, de otras entidades u organismos públicos o privados para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Que ha solicitado o recibido las ayudas que se detallan a continuación:

Entidad u organismo	Denominación	Importe	Estado
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>

##### DOCUMENTOS QUE APORTA:

<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en este Ayto.
<input type="checkbox"/>	Poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si procediese (Mod.002-Representación)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en caso de empresarios y empresarias individuales, y copia de la tarjeta del CIF y de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborables.
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa del Proyecto (ANEXO II).
<input type="checkbox"/>	Relación detallada de facturas (ANEXO III).

<input type="checkbox"/>	FACTURAS ORIGINALES que justifiquen la inversión y <b>JUSTIFICANTES DE PAGO</b> de las mismas.
<input type="checkbox"/>	Vida laboral de la empresa de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o desde la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Vida laboral actualizada de los socios y las socias que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
	<u>Sólo para la Línea II:</u> Documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores/as contratados/as y que continúen de alta en el momento de la solicitud (Vida laboral de los trabajadores/as contratados/as) o documentación acreditativa, en caso de traspaso o de sucesión de empresa.

**Documentación necesaria para valorar la solicitud según los criterios de la Convocatoria. Sólo se valorarán los criterios que queden debidamente acreditados, para lo cual, deberá aportarse la siguiente documentación:**

<b>LÍNEA I. AYUDAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS</b>	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de las situaciones valorables de los trabajadores contratados (art. 25.1.C4) .
<input type="checkbox"/>	En caso de nuevo centro de trabajo en local comercial cerrado durante al menos los 12 meses anteriores, documentación acreditativa de conformidad con lo dispuesto en la base 25.1, C7
<b>LÍNEA II. AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS</b>	
	Documentación acreditativa de las situaciones valorables de los trabajadores contratados (art. 29.1.C1)
	Documentación acreditativa de que el titular de la actividad ha sido beneficiario de programas de formación y empleo municipales o de otros organismos públicos o privados en los 3 últimos años.
	En caso de nuevo centro de trabajo en local comercial cerrado durante al menos los 12 meses anteriores, documentación acreditativa de conformidad lo dispuesto en la base 29.1, C5
	En caso de relevo en el desarrollo de una actividad económica, documentación acreditativa de conformidad con lo dispuesto en la base 29.1, C6.

**5. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración.** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ayuntamiento de Huesca realice consulta de los datos del solicitante en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento justificativo.

Huesca, a  de  de

Firma del solicitante/representante

Los datos deberán rellenarse a **MÁQUINA O EN LETRA MAYÚSCULA.**

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga. La falsedad de los datos puede ocasionar la anulación de las ayudas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**ILMO./ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

El Ayuntamiento de Huesca, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF nº P2217300I, y domicilio en Plaza de la Catedral 1, CP.- 22002, Huesca, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud para la concesión de ayudas dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud. El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, o limitación mediante petición escrita remitida a [dpd@huesca.es](mailto:dpd@huesca.es). Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.



## AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2026

### ANEXO II. MEMORIA DEL PROYECTO

#### DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Razón Social
NIF/CIF

#### DATOS DE LA ACTIVIDAD *(Rellenar solo en caso de persona jurídica )*

Fecha de constitución	
Representante Legal	Cargo (administrador/a, apoderado/a...)

#### Actividad

Descripción genérica de la actividad empresarial	
Nombre comercial	Fecha inicio de la actividad en Huesca

#### DATOS DEL PROYECTO

**Inversión para la ejecución del proyecto** Indicar los **importes sin IVA** y en función de los gastos subvencionables de cada Línea. Si no tiene gastos en algún concepto, poner 0)

<input type="checkbox"/>	<b>Acondicionamiento de locales, oficinas y naves</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Instalaciones Técnicas (electricidad, fontanería, telecomunicaciones, ahorro energético, climatización ...)</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Mobiliario y maquinaria (breve descripción en el último apartado)</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Obras e inversiones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Páginas web de comercio electrónico</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Equipos y programas informáticos para la gestión de la empresa (SOLO para la Línea II)</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Canon inicial de franquicia (SOLO para la Línea II)</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Traspasos de negocio (excluidas mercaderías, existencias y fondo de comercio) (SOLO para la Línea II)</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Gastos de inicio de la actividad (gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la apertura o inicio de la actividad) (Línea II)</b>	€
<input type="checkbox"/>	<b>Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y aplicaciones destinadas al comercio electrónico (SOLO para la Línea II)</b>	€
<b>TOTAL INVERSION</b>		€

## Financiación de la inversión

<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>Aportaciones en dinero</b>		€
	<b>Aportación de bienes y derechos (Breve descripción)</b>		€
	<b>Ayudas y subvenciones</b>		€
<b>RECURSOS AJENOS</b>	<b>Préstamos a corto plazo</b>		€
	<b>Préstamos a largo plazo</b>		€
<b>TOTAL FINANCIACIÓN (debe coincidir con el Total de la inversión)</b>			€

## RECURSOS HUMANOS

### Puestos de trabajo existentes Rellenar todos los campos

<input type="checkbox"/>	<b>Trabajador y trabajadora por cuenta propia /Promotor y promotora o socios y socias trabajadores/as</b>	Nº personas
<input type="checkbox"/>	<b>Trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena</b>  a) <b>Carácter temporal:</b> * Jornada completa * Jornada parcial  b) <b>Carácter indefinido:</b> * Jornada completa * Jornada parcial	Nº personas
<b>TOTAL</b>		

## JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN

**Indique si la inversión se debe a la creación de una empresa nueva, a la apertura de nuevas líneas de negocio, a la ampliación de la actividad, a la digitalización de la empresa,... y explique las mejoras que la inversión ha supuesto para la empresa o los beneficios para la misma:**

**Describe brevemente cuáles han sido las inversiones realizadas:**

## VALORACIÓN ESTIMADA POR EL SOLICITANTE

### **Línea I. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.**

- C1. Inicio de la actividad empresarial en el término municipal de Huesca:  
Apertura anterior al 01/01/2000: 15 puntos.  
Apertura entre el 01/01/2000 y el 31/12/2010: 10 puntos.  
Apertura entre el 01/01/2011 y el 31/08/2020: 5 puntos
- C2. Por número de trabajadores y trabajadoras:  
Plantilla formada por 10 o menos trabajadores y trabajadoras: 6 puntos.  
Plantilla formada por más de 10 trabajadores y trabajadoras: 4 puntos.
- C3. Por inversión subvencionable:  
Inversión superior a 15.000,00€: 8 puntos.  
Inversión superior a 10.000,00€ y hasta 15.000,00€: 6 puntos  
Inversión hasta 10.000,00€: 4 puntos.
- C4. Por generación de empleo según el apartado 25.1 de la convocatoria (máx. 25 pts.): puntos
- C5. No haber sido beneficiario en las convocatorias de ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas del Ayuntamiento de Huesca de los 5 años anteriores:  
Si he sido beneficiario (0 puntos) No he sido beneficiario (15 puntos)
- C6. Por fomento de la economía local: por cada empresa subcontratada para la realización de la inversión presentada con domicilio en el término municipal de Huesca, 0,50 puntos (máx. 10 pts.):  
Indique el número de proveedores con domicilio en Huesca: Puntos
- C7. Por la instalación en locales comerciales que hayan permanecido cerrados durante, al menos, los 12 meses consecutivos anteriores (según lo establecido en el apartado 25.1 de la convocatoria):  
No (0 puntos) Si (25 puntos)

**PUNTUACIÓN TOTAL: puntos**

### **Línea II. Ayudas a la creación de nuevas empresas.**

- C1. Por generación de empleo según el apartado 29.1 de la convocatoria (máx. 15 pts.): puntos
- C2. Localización del centro de trabajo:  
Zona A, definida en el ANEXO V de esta convocatoria: 7 puntos.  
Zona B, polígonos: 5 puntos.  
Zona C, cualquier otra ubicación: 2 puntos.
- C3. Beneficiarios de programas de formación y empleo en los tres últimos años:  
No he sido beneficiario (0 puntos) Si he sido beneficiario (5 puntos)
- C4. Por fomento de la economía local: por cada empresa subcontratada para la realización de la inversión presentada con domicilio en el término municipal de Huesca, 0,50 puntos (máx. 10 pts.):  
Indique el número de proveedores con domicilio en Huesca: Puntos
- C5. Por la instalación en locales comerciales que hayan permanecido cerrados durante, al menos, los 12 meses consecutivos anteriores (según lo establecido en el apartado 29.1 de la convocatoria):  
No (0 puntos) Si (25 puntos)
- C6. Por relevo en el desarrollo de una actividad económica o empresarial (según lo establecido en el apartado 29.1 de la convocatoria):  
No (0 puntos) Si (25 puntos)

**PUNTUACIÓN TOTAL: puntos**



## AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2026

### ANEXO III. RELACIÓN DETALLADA DE FACTURAS

#### DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razón social

CIF/NIF

Nº Doc.	Nº Fra.	Fecha fra.	Proveedor	Municipio del proveedor	Descripción del concepto de la factura	Base imponible (Sin IVA)	Fecha de pago de la factura
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

El Ayuntamiento de Huesca, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF nº P2217300I, y domicilio en Plaza de la Catedral 1, CP.- 22002, Huesca, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud para la concesión de ayudas dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud. El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, o limitación mediante petición escrita remitida a [dpd@huesca.es](mailto:dpd@huesca.es). Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.



Ayuntamiento  
de Huesca

## AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2026

### ANEXO IV. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedarán **EXCLUIDAS** las empresas que desarrollen alguna de las actividades detalladas a continuación:

#### SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Grupo	Descripción	Epígrafe
646	Comercio al por menor de labores de tabaco	Todos
652	Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos	652.1
655	Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes	Todos
673	Cafés y bares de categoría especial (1)	673.1
969	Salas de baile y discotecas (2)	969.1
969	Casinos de juego (3)	969.2
969	Juego de bingo (3)	969.3
969	Máquinas recreativas y de azar (3)	969.4
969	Salones recreativos y de juego (3)	969.6
969	Otras máquinas automáticas (3)	969.7

1) Quedarán excluidas las empresas que desarrollen su actividad dentro del Epígrafe del IAE 673.1 y en cuya licencia de funcionamiento le corresponda alguna de las siguientes clasificaciones: III.2 (Bares con música y Pubs, III.3 (Güisquerías y Clubes) y III.4 (Cafés-teatro y Cafés-cantante), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(2) Quedarán excluidas las empresas que desarrollen su actividad dentro del Epígrafe del IAE 969.1 y en cuya licencia de funcionamiento le corresponda alguna de las siguientes clasificaciones: III.5 Discotecas), III.6 (Discotecas de juventud) y III.8 (Salas de fiestas).

(3) Quedarán excluidas las empresas que desarrollen su actividad dentro de los Epígrafes del IAE 969.2, 969.3, 969.4, 969.6 y 969.7 y en cuya licencia de funcionamiento le corresponda la siguiente clasificación: III.21 (Salones recreativos, Salones de juego, Salas de bingo y Casinos).

#### SECCIÓN SEGUNDA.- ACTIVIDADES PROFESIONALES

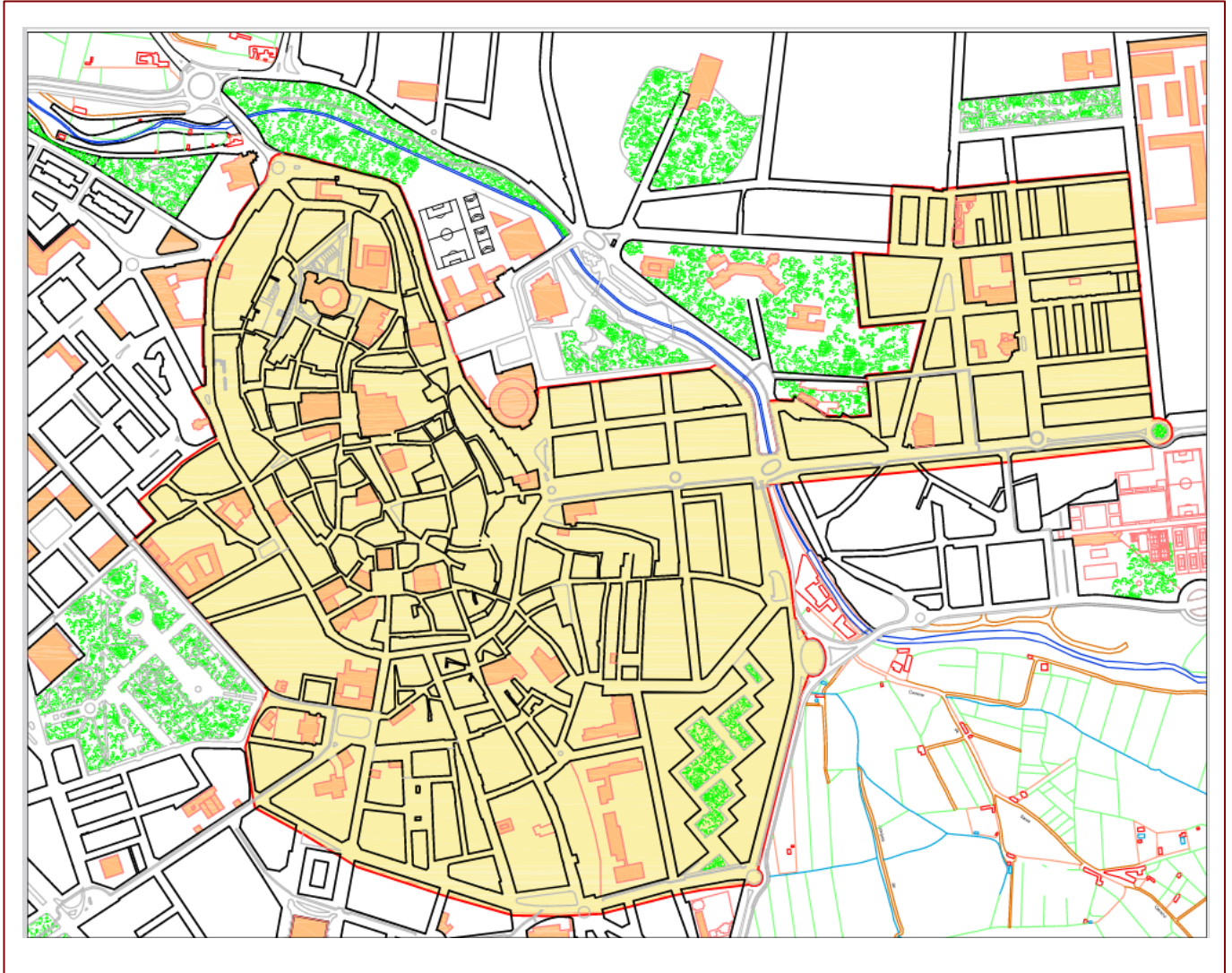
Grupo	Descripción	Epígrafe
733	Notarios	733
734	Registradores	734
871	Expendedores oficiales de loterías y apuestas (Loterías y apuestas del Estado)	871
872	Expendedores oficiales de loterías y apuestas (Otros organismos)	872
873	Expendedores no oficiales autorizados de loterías y apuestas	873



Ayuntamiento  
de Huesca

**AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA  
Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS  
2026**

**ANEXO V. ZONA PREFERENTE**





# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### SECRETARÍA

1514

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 38, del día 26 de febrero de 2016, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio. Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 12 de abril de 2016. El Alcalde, Luis Felipe Serrate

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**ANEXO****ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES****ÍNDICE**

- Artículo 1. Objeto de las subvenciones.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.
- Artículo 3. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Artículo 4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Artículo 5. Procedimientos de concesión.
- Artículo 6. Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Artículo 7. Procedimiento de concesión directa.
- Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.
- Artículo 9. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Artículo 11. Contenido y plazo de notificación de la resolución.
- Artículo 12. Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Artículo 13. Gastos subvencionables.
- Artículo 14. Forma de Justificación de las subvenciones públicas.
- Artículo 15. Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Artículo 16. Plazo de Justificación de las subvenciones.
- Artículo 17. Aprobación de la liquidación.
- Artículo 18. Procedimiento y forma de pago.
- Artículo 19. Determinación de la Cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.
- Artículo 20. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

Artículo 21. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 22. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 23.- Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

Artículo 24.- Procedimiento de reintegro.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Artículo 26. Periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Artículo 27. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Disposición Adicional Primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

Disposición Adicional Segunda. Aprobación modelos y formularios normalizados

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES****Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.**

La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes, son los que figuran en el Anexo 1 de estas bases, sin menoscabo de la aplicación del artículo 35 de la ley 3/2007, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres,

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

que con carácter transversal promueve que las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinen en la regulación correspondiente los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incluyan la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo.**

La presente Ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, el Patronato Municipal de Deportes, la Fundación Pública Circulo Oscense y la Sociedad Palacio de Congresos de Huesca S.A.

**Artículo 3.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

2. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para acreditar el cumplimiento de obligaciones por

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

reintegro de subvenciones los solicitantes podrán presentar una declaración responsable.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

**Artículo 4.- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se deberán presentar en modelo normalizado y deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y si, - atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria-, el presupuesto de gastos e ingresos, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante.

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante, tratándose cada una de forma independiente a efectos de valoración y concesión.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en las bases de la convocatoria correspondiente y, en su defecto, dicho plazo será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

3. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

4. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

5. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.

b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

7. La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico. En el caso de que la documentación a presentar deba ser original o copia compulsada y vaya a presentarse de manera electrónica, el interesado podrá hacer uso del servicio de copias y compulsas electrónicas que se habilite para ello.

8. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 59.6.b) de la citada Ley.

**Artículo 5.- Procedimientos de concesión.**

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:00002/2016-S-ORDENANZA

competitiva o de forma directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

**Artículo 6.- Procedimiento de concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento de concurrencia competitiva podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, la de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, en el Capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La convocatoria tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

4. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento, y en su caso, en el Portal web de subvenciones del Gobierno de Aragón.

5. El Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva podrá establecerse en los casos estipulados en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que también se podrá realizar como convocatoria abierta, en los siguientes casos:

a) la prelación se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado y cumpla los requisitos que se establezcan.

b) cuando se prevea que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, no siendo necesario establecer una prelación.

En los supuestos a) y b) las solicitudes podrá resolverse individualmente.

6. En la Convocatoria abierta se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención. En la convocatoria deberá concretarse el número de procedimientos, y para cada uno de ellos el importe máximo a otorgar, plazo máximo de resolución y plazo para presentar solicitudes.

La cantidad no aplicada en cada periodo podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán.

Cuando se utilice la convocatoria abierta en el supuesto del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva por el que se fija la prelación en función únicamente de la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria se podrán trasladar con cargo a los créditos del procedimiento siguiente dentro del mismo ejercicio presupuestario, otorgándoles prioridad siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuera necesario, la forma de acreditar el mantenimiento de estos requisitos.

**Artículo 7.- Procedimiento de concesión directa.**

1. Las subvenciones podrán concederse directamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando estuvieran previstas nominativamente en el Presupuesto General. No podrán tener carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones crediticias, excepto las aprobadas por el Pleno.

b) Aquellas cuyo otorgamiento directo así como su cuantía venga impuesto por norma con rango legal.

c) Con carácter excepcional, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

No podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

2. El procedimiento para la concesión de una subvención directa por el artículo 7.1.c) anterior comprenderá los siguientes trámites:

1º Que existe solicitud en modelo normalizado, y en el caso de

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

subvenciones nominativas que se haya iniciado el procedimiento de oficio, la declaración responsable de que cumple todos los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º) Existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º) Propuesta de concesión del servicio gestor al Alcalde, en la que conste:

Memoria justificativa del Presidente de la Comisión Informativa correspondiente o del Concejal delegado del servicio gestor en la que se acredite:

- Los antecedentes.
- Los objetivos concretos a conseguir con el proyecto a subvencionar, que deberán estar alineados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir.
- Los compromisos que se adquieren por el Ayuntamiento.
- Las razones que motivan la concesión de la subvención.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, humanitario o económico correspondiente que dificulten su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Memoria económica del Jefe del servicio gestor en la que detallen los efectos económicos y su forma de financiación, el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a que se pretende imputar el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

3. El convenio o el decreto de concesión tendrán el contenido mínimo que se detalla en los artículos 26.2 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y del artículo 11 de esta ordenanza.

**Artículo 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes, habiendo acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, obtengan mejor valoración de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en la correspondiente convocatoria, en función de la naturaleza de la actividad, de la mejor consecución del interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante.

2. Las convocatorias ampliarán o complementarán los criterios de valoración de las solicitudes, de entre los establecidos en esta Ordenanza para cada línea de subvención sin contradecirlos, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

3. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

**Artículo 9.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.**

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Huesca se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

3. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o que no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado éste, el orden de preferencia para la obtención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

4. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Excepcionalmente, en el procedimiento de libre concurrencia, se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

En el caso de las subvenciones directas nunca podrá financiarse más del 80% de la actividad, salvo en las concedidas por razones humanitarias que podrá subvencionarse el importe integro del presupuesto solicitado.

5. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

6. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

**Artículo 10.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento**

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el Alcalde.

Órgano de Instrucción

1. El órgano de instrucción del procedimiento será un empleado del Ayuntamiento cuya designación se efectuará en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta, al menos por 3 miembros, un representante del equipo de gobierno y otro de los grupos políticos de la oposición presentes en la Comisión Informativa del Servicio que tramite la convocatoria y un empleado del Servicio correspondiente, pudiendo formar parte

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

técnicos externos especialistas en la materia (jurados de becas, etc...).

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios Municipales que estime necesarios.

3. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

4. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

Propuesta de resolución provisional y reformulación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada por el Alcalde/Secretario General a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar a la reformulación de las solicitudes salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Alcalde/Secretario General a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios/Sede electrónica/ Portal del Ayuntamiento de Huesca.

4. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 11.- Contenido y plazo de notificación de la resolución.**

1. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

2. En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

4. Cuando fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En las convocatorias deberá especificarse si se crean estas "lista de espera ", así como el plazo de vigencia de las mismas, que deberá fijarse teniendo en cuenta la posibilidad de que los nuevos beneficiarios puedan

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

ejecutar la actividad y justificar la subvención en plazo inicial concedido para ello en la convocatoria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en ésta se posponga a una fecha posterior.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

8. En las subvenciones concedidas de forma directa, además de lo establecido en el punto 2 de este artículo, deberá constar las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, plazo de ejecución y de justificación, forma de pago, compatibilidad o incompatibilidad, aplicación presupuestaria, carácter plurianual y distribución temporal, así como los motivos en los que se ampara la concesión directa y, en su caso, por qué no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva justificando su dificultad.

En las subvenciones directas, para que sean efectivas, el beneficiario deberá aceptarlas en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de formalizarse mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

**Artículo 12.- Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.**

1. En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

2. En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

3. Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

**Artículo 13.- Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo que la convocatoria o resolución exprese lo contrario. No obstante en este último supuesto, posteriormente a la justificación, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria o resolución.

2. Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

**Artículo 14.- Forma de Justificación de las subvenciones públicas.**

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

conurrencia de una determinada situación en el perceptor, en cuyo caso no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, excepto en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables, según se disponga en la convocatoria.

3. La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear. La concreción de los módulos y su importe unitario se realizará de forma diferenciada para cada convocatoria sobre la base de un informe técnico motivado ajustado a las previsiones del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos la justificación consistirá exclusivamente en una memoria de actuación y una memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78 del Reglamento. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

4. La justificación mediante estados contables será aplicable cuando la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario, o cuando la citada información contable haya sido auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario. En particular, será aplicable en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficits de explotación o presupuestarios de una entidad.

5. Sea cual fuere la modalidad de justificación adoptada por la convocatoria, ésta deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento.

b) Memoria económica justificativa que contendrá la documentación que exija la respectiva convocatoria en función de la forma de justificación adoptada, pero que en todo caso deberá poner de manifiesto el gasto en que ha incurrido el beneficiario.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**Artículo 15.- Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.**

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Huesca con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, si se ha exigido así en la convocatoria.

La convocatoria o instrumento regulador de la subvención podrá establecer que dichos documentos originales deban estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.

f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

3. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

**Artículo 16.- Plazo de Justificación de las subvenciones.**

1. El plazo para la presentación de la justificación será establecido en cada convocatoria de la subvención determinado con una fecha cierta, que no será posterior al 1 de diciembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma, salvo excepciones justificadas en el expediente de la convocatoria.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

El trámite para el requerimiento será iniciado por el Servicio o Centro Gestor el día siguiente a la finalización del plazo de justificación en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el Ayuntamiento al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

5. Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

**Artículo 17.- Aprobación de la liquidación.**

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

- a) Comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras en la respectiva convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.
- b) Comprobación material de la realización de la actividad, cuando resulte preceptivo.
- c) Informe de conformidad del órgano gestor en el que se consten las comprobaciones anteriores, es decir, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Una vez aprobada la liquidación, que se notificará al servicio de Intervención, se procederá al archivo del expediente por el órgano gestor.

**Artículo 18.- Procedimiento y forma de pago.**

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención y sea informada favorablemente por el Jefe del centro gestor, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

En particular, se podrán realizar pagos anticipados para las siguientes subvenciones:

- Destinadas a financiar proyectos o programas de cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

- A otras entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada. En este supuesto deberá motivarse en el expediente mediante

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

informe técnico la adopción del pago anticipado, siendo necesaria la solicitud por parte de peticionario.

La posibilidad, procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. En el supuesto de que beneficiario tenga una deuda contraída con el Ayuntamiento de Huesca o sus Entidades Dependientes, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención. Esta posibilidad debe acordarse por resolución motivada, que deberá notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 19.- Determinación de la Cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.**

1. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 600 €.

2. En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado.

Asimismo será necesario un certificado o declaración responsable de representante legal del beneficiario comprensiva como mínimo del nombre e identificación fiscal de los premiados.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**Artículo 20.- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

1. Las garantías que resulten exigibles con arreglo a las previsiones en las convocatorias para los pagos anticipados y los pagos a cuenta se constituirán en la Tesorería municipal mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo.

2. No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía las Administraciones Públicas, los beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros y aquellas que estén exoneradas por Ley.

3. Estarán obligadas las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.

4. De la constitución de estas garantías no queda exenta ninguna entidad privada.

5. Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora, y se constituirán por el importe del pago a cuenta o anticipado incrementado en el porcentaje que se establezca en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio sin que pueda superar un 20 por 100, debiendo cubrir el importe del pago anticipado o, en su caso del pago a cuenta, más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

**Artículo 21.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**Artículo 22.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

1. En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más de 80 % por ciento del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

2. Las subvenciones tramitadas por el procedimiento de libre concurrencia podrán ser compatibles, si así lo determina la convocatoria, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

3. En el caso de que la convocatoria establezca la compatibilidad del punto 2 de este artículo la suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrán suponer más del 80 por ciento de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en la convocatoria. Si la suma de las ayudas públicas superare dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

4. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

**Artículo 23.- Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.**

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

**Artículo 24.- Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado al Servicio de Intervención de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de los servicio de Intervención o de Tesorería, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

6. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Huesca el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

**Artículo 25.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Los beneficiarios de subvenciones del Ayuntamiento y sus Entes Dependientes están obligados a suministrar a dichas administraciones, previo requerimiento en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre transparencia en la actividad pública.

**Artículo 26.- Periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.**

En los casos de bienes inscribibles en un registro público no será inferior a 5 años, ni dos para el resto de los bienes, salvo que la convocatoria fije uno mayor en ambos casos.

**Artículo 27.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

**Disposición Adicional Primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.**

1. Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

### 3. Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

### 4. Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- d) Importe de los premios a otorgar.
- e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.
- h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- i) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.
- j) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
- k) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

aspirantes.

l) Plazo de resolución y notificación.

m) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.

n) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ñ) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

o) Sistema de abono de los premios.

5. Tramitación presupuestaria y pago de los premios.

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación, como a continuación se indica:

a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

b) La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.

c) El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

d) El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación, para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:

1º El acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente.

2º Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente.

**Disposición adicional Segunda.**

Se faculta al Alcalde para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de las Convocatorias de subvenciones.

**Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

Quedan derogadas todas las ordenanzas municipales que regulen la concesión de subvenciones y en particular la Ordenanza Municipal del Empleo y de la Actividad Empresarial y la Ordenanza para el fomento para la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo.

**Disposición final. Publicación y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que el acuerdo de aprobación de esta Ordenanza tenga carácter definitivo se publicará el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días hábiles desde la publicación del texto de la misma en dicho Boletín.

## ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**Anexo 1. Índice de las líneas de subvenciones por servicio gestor (programa del Presupuesto del Ayuntamiento):**

**DESARROLLO**

**I. AYUDAS A LA CREACIÓN, MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS**

**Objeto.**

La finalidad de este programa es fomentar y promover iniciativas empresariales en el ámbito local, tanto en su fase inicial como en las posteriores de consolidación, expansión y modernización.

**Beneficiarios**

Podrá ser beneficiarios cualquier persona física o jurídica que desarrolle una actividad económica o empresarial, siempre que realice la actividad que fundamenta su otorgamiento y que reúna los requisitos que se establezcan en las convocatorias.

**Conceptos subvencionables.**

Podrán ser objeto de subvención las inversiones de cualquier naturaleza que lleven a cabo las empresas dirigidas a iniciar una nueva actividad empresarial o profesional, a la apertura de un nuevo centro de trabajo en Huesca o a la ampliación y consolidación de sus proyectos, en los términos y periodos establecidos en la correspondiente convocatoria.

**Límites a la subvención.**

En las sucesivas convocatorias, se establecerán las cuantías de la subvención, pudiéndose establecer límites mínimos de inversión y cuantías máximas y/o mínimas de la ayuda a percibir.

**II.- AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO**

**Objeto.**

La finalidad de este programa es fomentar, en el ámbito local, la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, así como la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo a Sociedades Cooperativas y Laborales.

**Conceptos subvencionables.**

Será subvencionable la contratación de trabajadores y la incorporación de socios trabajadores o de trabajo de Sociedades Cooperativas o Sociedad Laborales y que se lleve a cabo en los términos y periodos establecidos en la correspondiente convocatoria, que suponga la creación de empleo neto referido a

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Huesca con relación a los 12 meses anteriores o desde alta de la empresa en la Seguridad Social.

**Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención se determinará en las correspondientes convocatorias, en función del colectivo y atendiendo a las circunstancias económicas del momento.

**MEDIO AMBIENTE****1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANO****Objeto**

Esta línea de subvenciones tiene por objeto convocar ayudas económicas a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que desde su capacidad de influencia, inviertan sus esfuerzos sociales en programas que tengan una repercusión ciudadana, complementando territorial o funcionalmente las competencias desarrolladas por el Ayuntamiento de Huesca en materia de medio ambiente urbano.

**Beneficiarios**

Aquellas entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Huesca y su término municipal.

**Criterios para la concesión de la subvención**

La actividad que reciba apoyo económico se seleccionará atendiendo a criterios como los siguientes:

- Interés medioambiental, valorándose especialmente la aportación ambiental e innovación de la propuesta.

- Complementariedad: programas que ambientalmente signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el programa de sensibilización medioambiental desarrollado en la ciudad, no resultando coincidente con otras existentes.

- Interés general: que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante.

- Sin ánimo de lucro: no tratarse de propuestas esencialmente comerciales ni lucrativas, sin que ello signifique la gratuidad de las mismas.

- Trayectoria de la entidad: se valorará también la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización de acciones medioambientales.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**SERVICIOS SOCIALES****1.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O ASISTENCIAL****Objeto**

El objeto de este programa es subvencionar proyectos y/o actividades de carácter social y/o asistencial realizados por asociaciones cuyo fin principal sea de dicho carácter.

**Beneficiarios**

Podrán acceder a estas ayudas asociaciones de carácter social y/o asistencial sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede y ámbito en el municipio de Huesca.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán atendiendo a criterios como los siguientes:

- Fines de la Asociación. Interés social y asistencial del proyecto y/o actividades presentadas.
- Número de socios/as y número de personas que se benefician con el proyecto, primando la ampliación a otros colectivos.
- Desarrollo de su actividad efectiva en Huesca, acreditada como mínimo de un año y disponer de sede social en esta ciudad.
- Complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades.
- Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

**2.- BECAS DE COMEDOR ESCOLAR****Objeto**

El objeto es la concesión de ayudas económicas en concepto de becas de comedor escolar para alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria, en los centros de enseñanza públicos o concertados de la ciudad de Huesca, que dispongan de ese servicio.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria, en los centros de enseñanza públicos o concertados de la ciudad de Huesca, que cumplan los requisitos que se establezcan en la convocatoria.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a un baremo económico, estableciendo una escala de puntos en función de las rentas anuales de la Unidad Familiar.

**IGUALDAD E INTEGRACIÓN****1.- SUBVENCIONES PARA CONTRIBUIR A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES****Objeto**

Las ayudas se concederán a proyectos y/o actividades que contribuyan a la igualdad real entre mujeres y hombres.

**Beneficiarios**

Asociaciones de mujeres, así como otras Organizaciones Mixtas sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede y ámbito en el municipio de Huesca.

**Criterios para la concesión de la subvención**

La valoración de los proyectos presentados tendrá en cuenta criterios como los siguientes:

- Colectivo al que se dirige.
- Contexto asociativo en el que se enmarca el proyecto.
- Perspectiva de género y enfoque participativo.
- Trayectoria asociativa de la organización que presenta el proyecto.
- Vinculación de la organización al Foro Municipal de Mujeres y Foro Municipal de la Inmigración.
- Concurrencia de los objetivos del proyecto con:
  - Modalidad 1: la convivencia igualitaria entre hombres y mujeres.
  - Modalidad 2: la formación y divulgación de los aspectos relacionados con el género, la sensibilización y educación en la diversidad de capacidades, edades, culturas, procedencias, desde la igualdad entre mujeres y hombres.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

· Modalidad 3: la especificidad de acciones con colectivos concretos de mujeres o de hombres en clave de acción positiva y de infrarrepresentación de unas u otros en el ámbito concreto de actuación.

· Modalidad 4: la divulgación y reconocimiento de la aportación de las mujeres en distintos ámbitos.

· Modalidad 5: otros coincidentes con los Planes Municipales en materia de Igualdad y de Diversidad debiendo indicarse a qué modalidad se opta.

**EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA****1.- AYUDAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍAS DEL MUNICIPIO DE HUESCA****Objeto**

Se pretende fomentar la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Huesca que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo.

**Beneficiarios**

Padres, madres, tutores o personas encargadas de la guarda de niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías de la ciudad de Huesca, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Las solicitudes serán baremadas con arreglo a criterios como los siguientes:

- Ingresos familiares.
- Composición familiar: situación de familia numerosa, alumnos en situación de acogimiento familiar, alumnos nacidos en parto múltiple, alumnos con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial, padres o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100.
- Situación laboral de los padres o tutores.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**2.- SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y/O INFANCIA****Objeto**

Optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones que trabajan con niños, niñas y jóvenes a desarrollar proyectos y/o actividades de información, asesoramiento, formación, fomento de la participación, prevención, dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo, dirigidas a jóvenes y niños y niñas en la ciudad.

**Beneficiarios**

Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas así como federaciones de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huesca.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Los proyectos se valorarán con arreglo a criterios como los siguientes:

- Concreción técnica del proyecto presentado y nivel de ajuste al objeto de estas subvenciones.
- Proyección de la actividad y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto.
- Número de entidades que avalan la presentación del proyecto.
- Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto.

**CULTURA****1.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES****Objeto**

Optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones culturales a desarrollar actividades en la ciudad de Huesca.

**Beneficiarios**

Asociaciones culturales legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Huesca y su término municipal.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Las actividades subvencionadas se seleccionarán atendiendo a criterios como los siguientes:

- Interés artístico y cultural: se valorará especialmente la innovación y el impulso a la creación.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

- Complementariedad: programas que culturalmente signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el panorama cultural de la ciudad, no resultando coincidente con otras existentes.

-Nuevas audiencias: programas que demuestren tener una vocación y profundicen en términos de democratización de la cultura, es decir, que amplíen el acceso a la cultura a colectivos desfavorecidos o no habituales en el consumo cultural de la ciudad.

- Interés general: que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante.

- Sin ánimo de lucro: no tratarse de propuestas esencialmente comerciales ni lucrativas, sin que ello signifique la gratuidad de las mismas.

- Trayectoria de la entidad: se valorará también la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización de programas culturales.

**2.- SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA****Objeto**

Apoyar la producción y la profesionalidad emergentes en los diferentes sectores artísticos y a los creadores vinculados a la ciudad de Huesca.

**Beneficiarios**

Aquellos creadores, colectivos o individuales, domiciliados en Huesca, que desarrollen su trabajo, en beneficio de la ciudad de Huesca, en los campos de la música, las artes escénicas, las artes plásticas, la producción audiovisual y multimedia, o cualesquiera nuevos géneros artísticos.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Los proyectos que reciban apoyo económico se seleccionarán atendiendo criterios como los siguientes:

- La trayectoria artística de los considerando la estabilidad y regularidad de la misma.

- Calidad e innovación: la calidad, innovación y originalidad del proyecto presentado.

- Profesionalidad: la dedicación del/de la creador/a respecto a la actividad considerada, apoyando preferentemente aquellos proyectos que supongan un planteamiento orientado hacia la profesionalidad o dedicación plena al mismo.

- Artista local: vinculación de los creadores con la ciudad de Huesca (origen o residencia).

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

- Imbricación del proyecto con la ciudad de Huesca: la vinculación del proyecto presentado con la ciudad de Huesca y su entorno (culturalmente, antropológicamente, históricamente, visualmente,...).

**FIESTAS****1.- SUBVENCIONES POR LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES****Objeto**

Optimizar los recursos disponibles y animar a los grupos que deseen participar en la Cabalgata de Reyes del próximo 5 de enero de cada año.

**Beneficiarios**

Grupos infantiles que vengán avalados por Escuelas Infantiles, Centros Educativos de Educación Primaria, AMYPAS, Clubes de Tiempo Libre, asociaciones vecinales y asociaciones culturales con sede en el término municipal de Huesca.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

**2.- SUBVENCIONES PARA COMPETICIONES DEPORTIVAS ORGANIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO****Objeto**

Regular la concesión de ayudas económicas para aquellas asociaciones, clubes y agrupaciones que organicen competiciones deportivas con ocasión de las Fiestas de San Jorge y/o las patronales de San Vicente y San Lorenzo, y por tal motivo puedan ser incluidas dentro del correspondiente programa de fiestas del Ayuntamiento de Huesca.

**Beneficiarios**

Asociaciones, clubes y agrupaciones legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en el municipio de Huesca y cuyo ámbito de actuación preferente sea la mencionada ciudad y su término municipal.

**Criterios para la concesión de la subvención**

La actividad que reciba apoyo económico se seleccionará atendiendo criterios como los siguientes:

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

- Tipo de actividad, localización y la fecha de celebración de la competición, en cuanto a que sean coincidentes con la programación propuesta por la Comisión de Fiestas.

- La continuidad y la trayectoria de la asociación en la organización de actividades deportivas.

- El coste económico de la competición: aportación propia / aportación de otras entidades: nivel de autofinanciación.

- El interés, tradición en la programación, repercusión para la ciudad y público asistente.

- El nivel deportivo y ámbito de la prueba o competición a desarrollar.

- Número de deportistas/clubes que participan en la actividad.

- Número de deportistas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años.

**MUNICIPIOS INCORPORADOS****1.- SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LOS BARRIOS RURALES DE LA CIUDAD DE HUESCA PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS FIESTAS PATRONALES****Objeto**

Ayudar a la celebración de las fiestas patronales de los barrios rurales de la ciudad de Huesca.

**Beneficiarios**

Asociaciones Vecinales de los Barrios Rurales del término municipal de Huesca, que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Criterios para la concesión de la subvención**

En la valoración de los programas presentados se aplicarán criterios como los siguientes:

- Programas presentados.

- Grado de implicación en el barrio.

- Número de asociados.

- Medios materiales de los que dispone la asociación.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA****1.- SUBVENCIONES A PROYECTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE HUESCA****Objeto**

Fomento de proyectos o actividades realizadas por las Asociaciones de Vecinos de Huesca.

**Beneficiarios**

Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas para la defensa de los intereses de los vecinos, que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad, estando excluidas las asociaciones vecinales que defiendan intereses de carácter sectorial, así como las de vecinos de los barrios rurales.

**Criterios para la concesión de la subvención.**

Las subvenciones se distribuyen atendiendo a criterios como los siguientes:

- Fiestas Patronales: se distribuirá un porcentaje de la cuantía total prorrateado a partes iguales entre las Asociaciones.
- Se distribuirá otro porcentaje de la cuantía total para el gasto ordinario de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales, incluyendo entre otros gastos: electricidad, agua, gas, reparaciones...
- Se destinará el resto de la cuantía total para subvencionar la realización de actividades de participación social fuera de la celebración de las fiestas patronales. Se repartirán atendiendo a las actividades realizadas y en función al número de miembros inscritos en la Asociación.

**TURISMO****1.- SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES O PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE HUESCA****Objeto.**

Fomento y promoción turística de la ciudad de Huesca a nivel nacional e internacional.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**Beneficiarios**

Entidades o asociaciones legalmente constituidas que desarrollen sus actividades en beneficio de la ciudad de Huesca, personas físicas o jurídicas que tengan una repercusión social, económica y turística favorables para este municipio.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Las subvenciones se distribuyen atendiendo a criterios como los siguientes:

- La continuidad y la trayectoria de la entidad en la organización de las actividades a subvencionar.
- El coste económico de la actividad: aportación propia / aportación de otras entidades: nivel de autofinanciación.
- La vinculación del proyecto presentado con la ciudad de Huesca.
- El público asistente o participante en las actividades o proyectos subvencionados.
- La previsible repercusión económica en la ciudad de Huesca derivada de la celebración de la actividad o proyecto.
- El interés general: que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante.

**COOPERACIÓN AL DESARROLLO****1.- SUBVENCIÓN A COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO****Objeto**

Fomentar proyectos de cooperación ejecutados en países receptores y de educación para la cooperación internacional y el desarrollo.

**Beneficiarios**

Asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines o como objetivo expreso la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad entre los pueblos, y dispongan de sede o delegación permanente en el municipio de Huesca y estén inscritas debidamente en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Criterios para la concesión de la subvención**

Las subvenciones se distribuyen atendiendo a criterios como los siguientes:

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

- La presencia social de la entidad en Huesca en materia de cooperación al desarrollo.

- La presencia de cooperantes oscenses en el desarrollo del proyecto de forma continuada a lo largo de las fases de programación, ejecución y evaluación, acreditada mediante compromiso de tareas.

- Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda.

- Ser presentado conjuntamente por varias Organizaciones no Gubernamentales.

- Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores con carácter plurianual para un máximo de 3 años.

- La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos como socios locales y/o la asociación conjunta de las ONGD para su gestión.

- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora.

- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora.

- Los índices de desarrollo humano (IDH) del país de localización de los proyectos.

- La planificación de acciones informativas y de sensibilización sobre el proyecto o su ámbito destinadas a la ciudadanía en general y/o grupos específicos en Huesca.

- Que la propuesta sea resultado de la coordinación y colaboración entre varias ONGD.

- La proyección pública de las actividades hacia la ciudadanía.

- El carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible.

- La ejecución atenderá a la información y desarrollo del pensamiento crítico desde el enfoque de género, de derechos humanos, de diversidad cultural y de impacto medio-ambiental, entre otros, así como ofrecerá garantías pedagógicas suficientes para alcanzar los objetivos.

- Ser promovido desde el grupo o comunidad receptora o asociación local cuyos responsables ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario, así como su claridad y concisión.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

- La adecuación de los mismos a estas bases.

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES****1.- FOMENTO Y LA PROMOCION DEPORTIVA DE CLUBES CON EQUIPOS EN COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL****Objeto**

Ayudas económicas para los equipos municipio de Huesca en competiciones de carácter nacional con proyección exterior de la ciudad.

**Beneficiarios**

Clubes de Huesca con equipo en el municipio de Huesca, de ambos sexos y que tengan una categoría, como mínimo, nacional. Se entiende por nacional aquellas competiciones en las que se compita en más de una comunidad autónoma y que la federación organizadora sea la Española. Quedan excluidos los equipos de los clubes que reciben ayudas, por dicho equipo o por otro del mismo sexo, desde otra área del Ayuntamiento.

**Criterios para conceder la subvención**

Las subvenciones se distribuyen atendiendo a criterios como los siguientes:

- Nivel y calendario de la competición o campeonato en el que se esté participando.
- El presupuesto de ingresos y gastos.
- Los desplazamientos a realizar en el desarrollo de la competición o campeonato.
- El número de técnicos con ficha federada.
- La capacidad de autofinanciación: recursos propios de taquillas, publicidad, patrocinadores privados,...
- Repercusión nacional.
- Propiedad de instalaciones, o de gestión propia.
- Estructura del club.

**2.- SUBVENCIONES PARA EVENTOS DEPORTIVOS QUE PROMOCIONAN LA CIUDAD DE HUESCA****Objeto**

Apoyar el desarrollo de eventos deportivos que promocionan la ciudad de Huesca tanto a nivel turístico como de fomento de la práctica de la actividad física entre sus ciudadanos.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

**Beneficiarios**

Entidades o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

**Criterios para conceder la subvención**

Las subvenciones se distribuyen atendiendo a criterios como los siguientes:

- Categoría, ámbito geográfico de la competición federada o actividad.
- Continuidad, trayectoria del evento y valoración de eventos anteriores.
- Nivel de autofinanciación.
- Evaluación del proyecto: Coherencia, solidez y magnitud del proyecto, aspectos organizativos.
- Repercusión turística para la ciudad.
- Número de participantes y/o público.
- Interés que tiene para la ciudad.
- Igualdad de género de los participantes.
- Evento para o con igualdad para discapacitados.

**3.- SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS****Objeto**

Apoyar la estructura de Asociaciones, Clubes y Agrupaciones deportivas, así como facilitar la oferta de un programa global de actividades que desarrolle los elementos que integran el sistema deportivo de la ciudad de Huesca.

**Beneficiarios**

Asociaciones, personas físicas y jurídicas, clubes y agrupaciones del municipio de Huesca inscritas en el registro de asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Huesca. Quedan excluidas las Asociaciones de Padres y Madres de los centros educativos de Primaria y Secundaria al haber una línea de ayudas específica para el deporte en los centros escolares.

**Criterios para la concesión de las subvenciones**

Las subvenciones se distribuyen atendiendo a criterios como los siguientes:

- Número de deportistas que participan en la actividad.
- Número de horas de práctica deportiva.
- Grado de autofinanciación de la misma.
- Combinación nº deportistas / nº horas practicadas.

**ORDENANZA BASES REGULADORAS CONCESION SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría  
Exp:000002/2016-S-ORDENANZA

- Se valorará positivamente las actividades de discapacitados.
- La titulación deportiva de los responsables, monitores, entrenadores o educadores de la actividad.
- Actividades de deporte de ocio, recreación y salud. (No se atenderán las actividades de rehabilitación)
- Se primará los deportistas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años.
- Se valorará positivamente las actividades en las que haya participación femenina.

**4.- SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR EN EDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO****Objeto**

Fomentar la realización de actividades deportivas en edades comprendidas entre los cursos de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato.

**Beneficiarios**

Entidades o asociaciones legalmente constituidas en el municipio de Huesca: Asociaciones de Padres y Madres, Servicios de actividades extraescolares de Centros Escolares, Clubes Deportivos,...

**Criterios para la concesión de las subvenciones**

Las subvenciones consistirán en un importe cierto, fijo por grupo y temporada.